

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 17 DE JUNIO DE 1954

{ N° 12,396

### -CONTENIDO-

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 365 de 18 de Abril de 1953, por el cual se hace un nombramiento.  
Decreto N° 366 de 18 de Noviembre de 1953, por el cual se corrige un decreto.

##### Departamento de Relaciones Públicas; Sección de Radio

Resolución N° 102 de 5 de Marzo de 1954, por la cual se concede un permiso.

##### Departamento de Gobierno y Justicia

Resuelto N° 582 de 27 de Octubre de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.  
Resuelto N° 586 de 28 de Octubre de 1953, por el cual se hacen unos ascensos.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

##### Sección Diplomática y Consular

Resoluciones N°s. 1114, 1315 y 1316 de 15 de Octubre de 1953, por las cuales se autorizan prorrogas o expedición de nuevos pasaportes.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos N°s. 322, 323 de 16, 325 de 18 y 327 de 19 de Mayo de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

##### Sección Primera

Resuelto N° 2043 de 14 de Abril de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 619 de 18 de Julio de 1953, por el cual se adiciona artículo de un decreto.  
Decreto N° 620 de 18 de Julio de 1953, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decreto N°s. 27 y 28 de Marzo de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.  
Contrato N° 111 de 5 de Abril de 1954, celebrado entre la Nación y el señor José García Bucón.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Decreto N°s. 571, 572, 573 y 574 de 18 de Julio de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.  
Decreto N° 575 de 18 de Julio de 1953, por el cual se crea un cargo.  
Resolución N° 184 de 21 de Octubre de 1953, por la cual se reconoce unos subsecretarios.

##### Rama de Narcóticos

Resoluciones N°s. 14-N de 9 y 15-N de 12 de Febrero de 1953, por los cuales se conceden permisos de importación.  
Contrato N° 122 de 29 de Agosto de 1953, celebrado entre la Nación y el señor Domingo Espinoza Jr.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAIMIENTO

#### DECRETO NUMERO 365 (DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Francisco Moreno Duarte, Chofer de 4<sup>a</sup> categoría en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, en reemplazo de Nazario A. Smith, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

**JOSE A. REMON CANTERA.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. ARROCHA GRAELL.

### CORRIGESE UN DECRETO

#### DECRETO NUMERO 366 (DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1953)

por el cual se corrige el Decreto N° 336 de 26 de Septiembre de 1953.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo único: Corrigese el Decreto N° 336 de Septiembre de 1953, que nombra a Sixto Pini-

lla, Chofer de 3<sup>a</sup> categoría, en el sentido de que su verdadero cargo es el de Chofer de 4<sup>a</sup> categoría en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

Parágrafo: Este Decreto surtirá efectos fiscales a partir del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

**JOSE A. REMON CANTERA.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. ARROCHA GRAELL.

### CONCEDESE UN PERMISO

#### RESOLUCION NUMERO 102

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección Radio.—Resolución número 102.—Panamá, 5 de Marzo de 1954.

*E. Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades constitucionales  
y legales.

##### CONSIDERANDO:

Que el señor Andrés Maynulet, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 28-33865, con residencia en Calle 30 Este N° 21 en esta ciudad, con licencia de Operador Radio-Aficionado N° 94 de la clase "C", ha solicitado a este Departamento se le conceda licencia para instalar una estación de Radio-Aficionado de la clase "C".

El señor Richard D. Prescott, ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, recomienda a este respecto lo siguiente:

"Que se expida al señor Andrés Maynulet una licencia para instalar y operar una estación de radio-aficionado de clase "C".

Que el poder del transmisor no exceda de cien (100) vatios.

Que se le asigne las letras distintivas:  
H P 1 A M.

**RESUELVE:**

Conceder permiso al señor Andrés Maynulet, para que pueda instalar y operar un transmisor Radio-Aficionado de clase "C" en su residencia en esta ciudad.

Sus letras de identificación serán HP1AM.

Fundamento: Decreto N° 1124 del 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

**JOSE A. REMON CANTERA.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
**C. ARROCHA GRAELL.**

**CONCEDESE UNAS VACACIONES**

**RESUELTO NUMERO 585**

República de Panamá. — Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 585.—Panamá, 27 de Octubre de 1953.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,  
cumpliendo instrucciones del Presidente  
de la República.*

**RESUELVE:**

Conceder un mes (1) de vacaciones a Pedro A. Díez, ex-Ecónomo de Segunda Categoría en la Cárcel de David, de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
**C. ARROCHA GRAELL.**

El Secretario del Ministerio,  
*José E. Brandao.*

**ASCENSOS**

**RESUELTO NUMERO 586**

República de Panamá. — Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 586.—Panamá, 28 de Octubre de 1953.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,  
cumpliendo instrucciones del Presidente  
de la República.*

**RESUELVE:**

Hacer los siguientes ascensos en el Cuerpo de Policía Nacional:

Cabo N° 502, John B. Markhan, al rango de Sargento Segundo.

Agente N° 283, Temistocles Torrentes, al rango de Sargento Segundo.

Agente N° 1564, Hermógenes Fernández, al rango de Cabo.

Agente N° 1992, Emilio Rodríguez, al rango de Cabo.

Agente N° 1524, Juan Pacheco, al rango de Cabo.

Cabo N° 2136, José I. Caballero, al rango de Sargento Segundo.

Cabo N° 886, Angel M. Cruz, al rango de Sargento Segundo.

Agente N° 177, Onésimo R. Bósquez, al rango de Cabo.

Agente N° 837, Manuel S. Zorrilla, al rango de Cabo.

Agente N° 235, Hilario H. Palomino B., al rango de Cabo.

Agente N° 167, Rogelio S. Torres M., al rango de Cabo.

Agente N° 389, José A. Sánchez, al rango de Cabo.

Agente N° 309, José del C. Diaz, al rango de Cabo.

Agente N° 662, Gil Balburna, al rango de Cabo.

Agente N° 932, Bolívar Trejos, al rango de Cabo.

Agente N° 143, Tomás Vergara, al rango de Cabo.

Agente N° 345, Rafael Quiróz R., al rango de Cabo.

Agente N° 258, Narciso A. Bozo, al rango de Cabo.

Agente N° 137, Armando Bárcenas, al rango de Cabo.

Agente N° 203, Enrique C. Gill, al rango de Cabo.

Agente N° 228, José Rangel M., al rango de Cabo.

Agente N° 275, Eugenio Pinillo, al rango de Cabo.

Agente N° 313, Eusebio Muñoz, al rango de Cabo.

Agente N° 371, Plinio Espinosa, al rango de Cabo.

Agente N° 480, José A. Sam A., al rango de Cabo.

Agente N° 589, Alcides Lasso N., al rango de Cabo.

Agente N° 647, Carlos E. Bultrago, al rango de Cabo.

Agente N° 775, José V. Tasón, al rango de Cabo.

Agente N° 839, Luis Franco, al rango de Cabo.

Agente N° 894, Miguel Luna M., al rango de Cabo.

Agente N° 1908, Ricardo Pomares S., al rango de Cabo.

Agente N° 1915, Julio R. Puello Jr., al rango de Cabo.

Agente N° 2025, Norman Gough, al rango de Cabo.

Agente N° 2156, Julio Pitti J., al rango de Cabo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
**C. ARROCHA GRAELL.**

El Secretario del Ministerio,  
*José E. Brandao.*

**Ministerio de Relaciones Exteriores****AUTORIZANSE PRORROGAS O EXPEDICION DE NUEVOS PASAPORTES****RESOLUCION NUMERO 1314**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1314.—Panamá, Octubre 15 de 1953.

*El Presidente de la República,*

Vistos los siguientes documentos que se acompañan:

Solicitud del Cónsul General de Panamá, en New Orleans, La., para prorrogar el pasaporte N° 7860, expedido en la Gobernación de Panamá el 22 de Agosto de 1950 a favor de Dora Alemán de Berman;

Solicitud del Cónsul General de New Orleans, La., para prorrogar pasaporte N° 5820, expedido en la Gobernación de Panamá el 15 de Septiembre de 1949 a favor de Abigail Elena F. de Williams;

Solicitud del Cónsul General de Panamá, en New Orleans, La., para prorrogar el pasaporte N° 1348 expedido en la Gobernación de Panamá el 11 de Septiembre de 1951 a favor de Ramón Antonio Joseph Campbell;

Solicitud del Cónsul General de Panamá, en Cartagena, Colombia, para expedir un nuevo pasaporte a favor de Thelma C. Thirwall;

Solicitud del señor Louis Alfonso Lee para prorrogar el pasaporte N° 1140 expedido en la Gobernación de Panamá el 1º de Agosto de 1951 a su hija Elita Joyce Lee Chan;

Solicitud del Cónsul General de Panamá, en Boston, Massachusetts, para prorrogar el pasaporte N° 2 expedido en Boston el 13 de Julio de 1951 a favor de Beatriz Olivardia;

Solicitud del Cónsul General de Panamá, en Boston, Massachusetts, para prorrogar el pasaporte N° 3 expedido en Boston el 13 de Julio de 1951 a favor de Estela Alicia Olivardia V.;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1º y 10 de la Ley 62, de 6 de Junio de 1941, sobre pasaportes dicen:

"La expedición de pasaportes corresponden al Ministro de Relaciones Exteriores, a los Gobernadores e Intendentes de Comarcas autorizados por el Poder Ejecutivo, y a los Cónsules de la República".

"Los Cónsules ad honorem de Panamá, podrán expedir o prorrogar pasaportes panameños, previa autorización expresa del Ministerio de Relaciones Exteriores".

**RESUELVE:**

Autorizase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que instruya a los Cónsules respectivos para que prorroguen o expidan nuevos pasaportes, según el caso, a los siguientes ciudadanos que residen en el exterior:

Dora Alemán de Berman.

Abigail Elena F. de Williams.

Ramón Antonio Joseph Campbell.

Thelma C. Thirwall.

Elita Joyce Lee Chan.  
Beatriz Olivardia.  
Estela Alicia Olivardia V.  
Comuníquese y publique.

**JOSE A. REMON CANTERA.**

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
**JOSE RAMON GUIZADO.**

**RESOLUCION NUMERO 1315**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1315.—Panamá, Octubre 15 de 1953.

*El Presidente de la República,*

Vistos los siguientes documentos que se acompañan:

El señor José Chong Hong, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-2106, cajero del Chase National Bank, por escrito presentado al Ministerio de Relaciones Exteriores del 7 de Marzo de 1953, solicita que se autorice al Cónsul General de Panamá en Hong Kong, China, para que le conceda pasaporte a la señorita panameña Janet Lum Koo, nacida en Colón el 11 de Marzo de 1954, residente actualmente en esa ciudad y quien desea regresar al país. Acompaña a su solicitud los siguientes documentos:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual consta que la interesada nació en Colón Distrito y Provincia de Colón, a las ocho y cincuenta de la mañana, del 11 de Marzo de 1954;

Tarjeta de Identificación Personal expedida por el Cónsul General de Panamá en Hong Kong, fechada el 10 de Junio de 1953;

Libro de Matrícula de ciudadanos panameños N° 307 de 10 de Junio de 1953;

El pasaporte N° 929 expedido en Colón, el 14 de Marzo de 1938 y firmado por el entonces Gobernador Humberto Leignadier.

**SE CONSIDERA:**

El artículo 9º apartes b) y c) de la Constitución Nacional dicen:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban además que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional;

c) "Los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformatorio de 1928".

**RESUELVE:**

Autorizase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que instruya al Cónsul de Panamá en Hong Kong, China, para que expida un pasaporte panameño a la señorita Janet Lum Koo.

Comuníquese y publique.

**JOSE RAMON GUIZADO.**

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Mareno, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612  
 OFICINA: TALLERES:  
 Edificio de Barrasa.—Tel. 2-3271 Imprenta Nacional—Relleno  
 Apartado N° 3418 de Barrasa  
 AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
 Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36  
 PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR  
 SUSCRIPCIONES  
 Minima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00  
 TODO PAGO ADELANTADO  
 Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de rentas de Impresos  
 Oficiales, Avenida Norte N° 5.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

**RESOLUCION NUMERO 1316**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1316.—Panamá, 15 de Octubre de 1953.

*El Presidente de la República.*

Vistos los siguientes documentos que se acompañan:

Solicitud del Cónsul General de Panamá, en Kingston, Jamaica, para expedir un pasaporte a favor de Adriano Bragranza Cooper, residente actualmente en esa ciudad y quien desea regresar al país.

Acompañan a su solicitud los siguientes documentos:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual hace constar que Adriano Bragranza Cooper nació en Panamá, el 12 de Septiembre de 1914;

Tarjeta de Identificación Personal, expedida por el Cónsul de Panamá en Kingston, con fecha 11 de Agosto de 1952;

El Gobierno Inglés en Jamaica, certifica que el señor Adriano Bragranza Cooper, es nacido en Panamá y que no se encuentra registrado como nacional inglés en los registros de ese país;

Certificado de bautizo donde certifica que a Folio 61 N° 921 de la Iglesia de Santa Ana de la ciudad de Panamá, el 22 de Noviembre de 1914 el sacerdote bautizó al niño Adriano, hijo de Agatha Cooper firmado por Pbro. José M. Carrizo.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

El artículo 9º apartes b) y c) de la Constitución Nacional dicen:

"Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros si después de haber llegado a su mayoría de edad manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban además que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional;

"Los que adquirieron ese derecho de acuerdo

con la Constitución de 1904 y el acto reformatorio de 1928".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que instruya al Cónsul de Panamá en Hong Kong, China, para que expida pasaporte panameño al señor Adriano Bragranza Cooper.

Comuníquese y publíquese.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

**Ministerio de Hacienda y Tesoro**

**NOMBRAIMIENTOS**

**DECRETO NUMERO 322**

(DE 16 DE MAYO DE 1953)  
 por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Dalys Romero de Medina, Oficial de Tierras (Inspectora de 6<sup>a</sup> Categoría) en la Provincia de Panamá, en reemplazo de Gabriela Ruiz de Navarro mientras dure la licencia a la titular.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este nombramiento comenzará a regir a partir del 16 de Abril en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.  
 ALFREDO ALEMAN.

**DECRETO NUMERO 323**

(DE 16 DE MAYO DE 1953)  
 por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Aristides López, Oficial de 8<sup>a</sup> categoría en la Avaluaduría de Encomiendas Postales de Bocas del Toro, en reemplazo de Felipe Archibald, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciseis días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA

El Ministro de Hacienda y Tesoro.  
 ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 325  
(DE 18 DE MAYO DE 1953)  
por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ricardo Wood Bornell, Inspector de 4<sup>a</sup> categoría (Vigilancia Fiscal) en reemplazo de Nitridapes Blandón.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este nombramiento comenzará a regir a partir de la fecha en que terminen las vacaciones del señor Blandón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 326  
(DE 19 DE MAYO DE 1953)  
por el cual se hace un nombramiento en la Comisión de Aranceles.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor José P. Velásquez A., Jefe de Departamento de 2<sup>a</sup> categoría (Secretario) de la Comisión de Aranceles.

Artículo segundo: Para los efectos fiscales, el presente Decreto comenzará a regir a partir del 1<sup>o</sup> de Junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.  
ALFREDO ALEMAN.

## CONCEDESE UNA EXONERACION

RESUELTO NUMERO 2043

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. — Resuelto número 2043.—Panamá, 14 de abril de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Bernard, empleado de la Administración General de Rentas Internas, ha solicitado dos (2) meses de vacaciones, en nota fechada el 16 de enero del presente año, con la cual acompaña certificado de su jefe.

Que el referido empleado fué nombrado por Planilla Peón en el Muelle Fiscal de Bocas del Toro, el 17 de Agosto de 1948.

Que desde la fecha de su nombramiento hasta el presente, ha prestado servicios continuados no habiendo hecho uso de sus vacaciones al cumplirse los veintidos meses de trabajo el 15 de junio de 1950, de conformidad con lo que le concede el Código Administrativo en su artículo 796.

SE RESUELVE:

Conceder al señor Juan Bernard, Peón en el Muelle Fiscal de Bocas del Toro, dos (2) meses de vacaciones, correspondiente al periodo de 17 de agosto de 1948 al 16 de julio de 1949; y de 16 de julio de 1949 al 15 de junio de 1950; con derecho a sueldo y a partir del 16 de abril de 1952, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

## Ministerio de Educación

### ADICIONASE ARTICULO DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 619

(DE 18 DE JULIO DE 1953)

por el cual se adiciona el artículo 1<sup>o</sup> del Decreto número 573, de 7 de Julio de 1953.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: El artículo 1<sup>o</sup> del Decreto número 573, de 7 de Julio de 1953, quedará así:

Artículo 1<sup>o</sup> La elección de los tres maestros en servicio que han de formar parte de la Comisión Permanente de Escalafón se efectuará el mismo día en cada uno de los distritos de la República, bajo la dirección de la respectiva Junta Municipal de Educación.

Parágrafo 1<sup>o</sup> Los tres maestros a que se refiere el presente artículo serán escogidos de sendas ternas, correspondiéndole tres suplentes a cada candidato principal, que presentarán las siguientes Asociaciones con Personería Jurídica:

Uno (1) por la Asociación Nacional de Educación.

Uno (1) por la Asociación Pro-Educación Nacional.

Uno (1) por el Magisterio Panameño Unido.

Parágrafo 2<sup>o</sup> Si por cualquier motivo, alguna de las Asociaciones a que se refiere el Parágrafo 1<sup>o</sup> del presente Artículo, se abstuviere de concorrir a la votación o de presentar candidatos para la formación de la Comisión Permanente del Escalafón, se adjudicarán entonces las plazas a aquellos candidatos de las demás Asociaciones que hayan obtenido la mayoría de votos, una vez escogidos los que a las mismas le corresponden en virtud de las disposiciones del presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

### DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 620  
(DE 18 DE JULIO DE 1953)  
por el cual se declaran insubsistentes varios  
nombramientos en la Imprenta Nacional.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declaranse insubsistentes los nombramientos de los siguientes empleados de la Imprenta Nacional, a partir del 16 de Julio del presente año.

Abel Lombardo, Oficial de 1<sup>a</sup> Categoría.  
María Santamaría, Subalterno de 5<sup>a</sup> Categoría.  
Felícita Rosales, Subalterna de 5<sup>a</sup> Categoría.  
Rosario de Guerra, Subalterna de 4<sup>a</sup> Categoría.  
Francisco Dueñas E., Oficial de 5<sup>a</sup> Categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

### Ministerio de Obras Públicas

#### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 27  
(DE 29 DE MARZO DE 1954)  
por el cual se hacen unos nombramientos en el  
Ministerio de Obras Públicas.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se hacen los siguientes nombramientos en la Dirección de Transportes y Talleres, así:

Víctor A. Chacón, Mecánico Subalterno de 1<sup>a</sup> Categoría, en lugar de Osvaldo Alemán, quien renunció el cargo;

Gilberto Bernal, Mecánico Subalterno de 2<sup>a</sup> Categoría, en reemplazo de Víctor A. Chacón, quien pasó a ocupar otro cargo;

Juan de D. Meléndez, Chofer de 2<sup>a</sup> Categoría, en lugar de Gilberto Bernal, quien pasó a ocupar otro cargo;

Ismael Leones, Carpintero Subalterno de 1<sup>a</sup> Categoría, para llenar vacante;

Rafael Castillo, Almacenista de 5<sup>a</sup> Categoría, en reemplazo de José A. Cordero, quien renunció el cargo;

Adán Chang, Inspector de 4<sup>a</sup> Categoría, en lugar de Emilio García, quien no aceptó el cargo;

Manuel de J. Quijada, Mecánico Subalterno de

3<sup>a</sup> Categoría, en reemplazo de Eduardo Galboith, quien renunció el cargo;

Manuel S. Castro, Electricista Subalterno de 2<sup>a</sup> Categoría, en lugar de Daniel Aizprúa, quien renunció el cargo;

Roberto Guerrero G., Fundidor Subalterno de 2<sup>a</sup> Categoría, en lugar de Manuel S. Castro, quien pasó a ocupar otro cargo;

Artículo 2º Nómbrase el siguiente personal al servicio del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, así:

*Superintendencia de Panamá y Darién:*

Juan B. Gil, Albañil Subalterno de 2<sup>a</sup> Categoría, en lugar de Mariano Arosemena, quien no se presentó;

Jaime García, Peón Subalterno de 4<sup>a</sup> Categoría, en reemplazo de Marcial Mendieta, quien no se presentó.

*Superintendencia de las Provincias Centrales:*

Roque Quintero, Celador de 1<sup>a</sup> Categoría, en reemplazo de Claudio Soto, cuyo nombramiento se declara insubsistente;

Oderay Correa, Mecanógrafa de 3<sup>a</sup> Categoría, en lugar de Carlos Salcedo, quien pasó a ocupar otro cargo;

Luis Vargas, Celador de 1<sup>a</sup> Categoría, en lugar de José Eugenio Mong, quien abandonó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del primero de Abril del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,  
INOCENCIO GALINDO V.

DECRETO NUMERO 28  
(DE 29 DE MARZO DE 1954)  
por el cual se hacen unos nombramientos en el  
Ministerio de Obras Públicas,

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal al servicio del Departamento de Caminos y Anexos, así:

*DIVISION 'A':*

Gilberto Rodríguez, Artesano Subalterno de 2<sup>a</sup> Categoría, en reemplazo de Jorge W. Durling, quien renunció el cargo;

Alberto Brown, Peón Subalterno de 5<sup>a</sup> Categoría, en lugar de Gumercindo Velasco, quien no se presentó;

Arquímedes Polo, Peón Subalterno de 5<sup>a</sup> Cate-

goria, en lugar de Augusto H. Quintero, quien no se presentó;

Felipe Venicio Aldeano, Peón Subalterno de 5<sup>a</sup> Categoría, en reemplazo de Carlos Alvarado, quien no se presentó;

Miguel Martínez, Peón Subalterno de 6<sup>a</sup> Categoría, en reemplazo de José del C. Rodríguez, quien renunció el cargo;

José Pío Martínez, Peón Subalterno de 6<sup>a</sup> Categoría, en lugar de Pedro Alveo, quien renunció el cargo;

Manuel Romero, Peón Subalterno de 6<sup>a</sup> Categoría, en reemplazo de Patrocinio Rangel C., cuyo nombramiento se declara insubsistente;

Martín Charris, Peón Subalterno de 6<sup>a</sup> Categoría, en lugar de Salvador Romero, cuyo nombramiento se declara insubsistente;

Saturnino Vera, Peón Subalterno de 6<sup>a</sup> Categoría, en reemplazo de Dionisio Gordón, cuyo nombramiento se declara insubsistente;

Crecencio González, Peón Subalterno de 6<sup>a</sup> Categoría, en lugar de Tomás Vásquez, quien abandonó el cargo.

#### DIVISION "B":

Jorge H. Zerda, Sub-Jefe de Dirección de 5<sup>a</sup> Categoría, en reemplazo de Pedro Izos Jordán, quien renunció el cargo;

Pedro Izos Puga, Mecanógrafo de 2<sup>a</sup> Categoría, en lugar de Jorge E. Zerda, quien pasó a ocupar otro cargo;

Natalio Strechia, Artillero Subalterno de 2<sup>a</sup> Categoría, en reemplazo de Desiderio Bourdett Jr., quien renunció el cargo;

Jesús Pascual, Peón Subalterno de 6<sup>a</sup> Categoría, en reemplazo de Emilio Pascual Jr., quien abandonó el cargo;

Rosas Ramos, Peón Subalterno de 6<sup>a</sup> Categoría, en reemplazo de Ignacio Campos, quien no aceptó el cargo;

Amado Camaña, Peón Subalterno de 6<sup>a</sup> Categoría, en lugar de José de la C. Manila, quien abandonó el cargo;

Julián Portugal, Peón Subalterno de 6<sup>a</sup> Categoría, en reemplazo de Rafael Martínez, quien abandonó el cargo;

Pedro Caravallo, Peón Subalterno de 6<sup>a</sup> Categoría, en lugar de Faustino Aguilar Rivera, quien abandonó el cargo;

Natividad Reyes, Peón Subalterno de 6<sup>a</sup> Categoría, en reemplazo de Manuel Pérez, quien no se presentó;

Heraldo Humph Ries, Peón Subalterno de 6<sup>a</sup> Categoría, en lugar de Thomas Fergus, quien abandonó el cargo;

Julián Avila, Peón Subalterno de 6<sup>a</sup> Categoría, en reemplazo de Esteban Valdespino, quien abandonó el cargo;

Alfredo De León C., Peón Subalterno de 5<sup>a</sup> Categoría, en lugar de Miguel Fernández, quien abandonó el cargo.

#### DIVISION "C":

Abraham Bethancourt, Chofer de 2<sup>a</sup> Categoría, en reemplazo de José Manuel Aponte, quien abandonó el cargo;

Albertan Ríos, Peón Subalterno de 4<sup>a</sup> Categoría, en lugar de Abraham Bethancourt, quien pasó a ocupar otro cargo;

Miguel Montes, Peón Subalterno de 4<sup>a</sup> Categoría, en lugar de Rubén D. Reyes, quien abandonó el cargo;

Gilberto A. Diez Jr., Peón Subalterno de 6<sup>a</sup> Categoría, en reemplazo de Albertan Ríos, quien pasó a ocupar otro cargo;

Alfonso Villarreal, Peón Subalterno de 6<sup>a</sup> Categoría, en lugar de Onofre González, quien renunció el cargo;

Benjamín Ayala, Peón Subalterno de 6<sup>a</sup> Categoría, en reemplazo de Celso Guerra, quien renunció el cargo;

Camilo Valdés, Peón Subalterno de 6<sup>a</sup> Categoría, en lugar de Miguel Montes, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,  
INOCENCIO GALINDO V.

## CONTRATO

### CONTRATO NUMERO 111

Entre los suscritos, a saber: Inocencio Galindo V., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y José García Bazoa, dueño de la cédula de identidad personal N° 28-35641, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato, teniendo en cuenta el resultado del Concurso de Precios que se celebró el día 19 de marzo de 1954 y la adjudicación definitiva del mismo, según consta en Resolución Ejecutiva N° 6:

Primer: El contratista se compromete formalmente a suministrar para uso del nuevo Liceo de Señoritas, el equipo que seguidamente se detalla, en un todo de acuerdo con su propuesta, las especificaciones y los planos (Hojas Nos. 1, 2, 3 y 5) preparados al efecto, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato:

4 estantes para la Biblioteca de 3.40 M.

4 estantes para la Biblioteca de 3.12 M.

120 mesas para máquinas de escribir.

120 sillas para máquinas de escribir.

101 sillas para escritorios.

662 sillas paradas.

11 escritorios grandes.

90 escritorios sencillos.

12 sillas para la Dirección.

31 mesas grandes (Biblioteca, Costura, etc.).

1 mesa para la Dirección.

1 escritorio para la Dirección.

1 estante para medicinas.

50 bancas rústicas.

Segundo: El equipo de que trata la cláusula anterior debe ser completamente nuevo y la entrega del mismo se hará a la Dirección del Liceo de

Señoritas, en el mismo sitio donde está ubicado el edificio, o sea en los terrenos del Aeropuerto "Marcos A. Gelabert", sujeto a la aprobación del Inspector del Gobierno designado al efecto, quedando entendido y convenido que debe ser entregado a más tardar el 30 (treinta) de abril del año en curso.

Tercero: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el contratista, le reconoce a éste como única y total remuneración, la suma de diez y siete mil doscientos veinte balboas (B/. 17,220.00).

Cuarto: No obstante lo estipulado en la cláusula tercera anterior, es convenido que el pago de tal suma lo hará directamente la Caja de Seguro Social; pero es convenido igualmente que para dar curso a la cuenta respectiva, será necesaria la aprobación del Inspector del Ministerio de Obras Públicas, previa la verificación de rigor; la autorización del Ministro del Ramo y la refrendación del Contralor General de la República.

Quinto: Es convenido que el contratista debe presentar al momento de ser firmado este contrato y para responder de las obligaciones que por medio del mismo asume, una fianza por la suma total del mismo, o sea por B/. 17,220.00. Dicha fianza podrá constituirse en efectivo, cheque de Gerencia, en bonos del Estado o en una póliza de una compañía aceptable por parte de la Nación.

Sexto: Es aceptado que se deducirá al contratista del pago final, una suma equivalente al 1% (uno por ciento) del valor de los materiales que no ha entregado en la fecha señalada en la cláusula segunda de este contrato, por cada día de demora en la entrega de los mismos.

Parágrafo: Pasada la fecha de cumplimiento, el valor se computará dividiendo el precio global del renglón cotizado, entre la cantidad de los artículos solicitados en el mismo renglón.

Séptimo: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.

El contratista

José García Bacoa.

Refrendado:

El Contralor General de la República,

Henrique Obario.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 5 de Abril de 1954.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 571

(DE 18 DE JULIO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Unidad Móvil de David.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Gumercinio Fuentes, Chofer de 3<sup>a</sup> categoría, en la Unidad Móvil de David, para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Julio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

#### DECRETO NUMERO 572

(DE 18 DE JULIO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Cecilia Arias, Estenógrafa de 3<sup>a</sup> categoría en reemplazo de Cecilia María Ayala, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Nómbrase a Efraín Merel, Estenógrafo de 3<sup>a</sup> categoría en el Departamento de Trabajo, en reemplazo de Cecilia Arias quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Julio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

#### DECRETO NUMERO 573

(DE 18 DE JULIO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Sección de Ingeniería Sanitaria.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor Dionisio Morales, Peón Subalterno de 2<sup>a</sup> categoría,

(Operador de Bombas), en el Acueducto de Santiago, en reemplazo de Tomás Castillo, quien pasó a ocupar otro cargo.

Artículo segundo: Nómbrase al señor Sarverio Castillo, Peón Subalterno de 1<sup>a</sup> categoría Acueducto de Santiago, en reemplazo de Dionisio Morales, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Este Decreto tiene vigencia a partir del 1<sup>o</sup> de Julio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

**DECRETO NUMERO 574  
(DE 18 DE JULIO DE 1953)**  
por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

*El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales.*

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al Dr. Benjamin Boyd, Médico Cirujano Jefe de Sección de 2<sup>a</sup> categoría, Sección de Oftalmología, (Ad-honorem).

Artículo segundo: Nómbrase al Dr. Aníbal Alfredo Ramos Palma, Médico Cirujano Jefe de Sección de 5<sup>a</sup> categoría, (Ad-honorem).

Artículo tercero: Nómbrase al Dr. Gilberto Chanis Tejada, Médico Interno de 2<sup>a</sup> categoría, para llenar vacante.

Artículo cuarto: Nómbrase a Raquel Rivas de Barbour, Enfermera de 4<sup>a</sup> categoría, para llenar vacante.

Artículo quinto: Nómbrase a Luis Espósito, Técnico de Laboratorio de 8<sup>a</sup> categoría, en reemplazo de Ernesto Angelo, quien renunció.

Artículo sexto: Nómbrase a Lilia Tejada, Técnica de Laboratorio de 10<sup>a</sup> categoría, en reemplazo de Luis Espósito, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Estos nombramientos tienen vigencia a partir del 16 de Julio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

## CREASE UN CARGO

**DECRETO NUMERO 575  
(DE 18 DE JULIO DE 1953)**

por el cual se crea un cargo en el Hospital Santo Tomás.

*El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales.*

DECRETA:

Artículo único: Crease en la Sección Técnica del Hospital Santo Tomás, un cargo de Médico

Cirujano Jefe de Sección, de 5<sup>a</sup> categoría, ad-honorem).

Parágrafo: Este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Julio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

## RECONOCESE UNOS SOBRESUELDOS

### RESOLUCION NUMERO 134

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 134.—Panamá, 21 de Octubre de 1953.

*El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,*

RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 55 de 1946 se reconoce a la señorita Florencia García, Enfermera Jefe de Enfermeras Hospitalarias, los siguientes sobresueldos así:

Desde Septiembre a Diciembre de 1945, 4 meses a B/.25.00 c.m.—B/.100.00.

Año 1946 12 meses a B/.25.00 c.m.—B/.300.00.

Año 1947, 12 meses a B/.25.00 c.m.—B/.300.00.

Año 1948, 12 meses a B/.30.00 c.m.—B/.360.00.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

## CONCEDENSE PERMISOS DE IMPORTACION

### RESUELTO NUMERO 14-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 14-N.—Panamá, 9 de Febrero de 1953.

El señor Tomás Arias, Presidente de la firma "Agencias Tomás Arias" establecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Labs, Substantia de Francia y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Mil doscientos (1200) tubos de veinte tabletas de Veganine contenido 10 miligramos lo que hace un total de 241 gramos de Codeína pura. Mil quinientos (1500) muestras profesionales tubos de veinte tabletas de Veganine contenido cada tabletta 10 miligramos lo que hace un total de 244 gramos de Codeína pura.

En virtud de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expedir drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º—Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

**SE RESUELVE:**

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Tomás Arias permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

**ALBERTO BISSOT JR., M.D.**

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

*Alberto E. Morales.*

**RESUELTO NUMERO 15-N**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 15-N.—Panamá, 13 de Febrero de 1953.

El señor A. Ferrer & Cia S. A., propietario de la farmacia "Francesa" establecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Sharp & Dohme Inc. de E. U. A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Ciento cuarenta y cuatro (144) frascos x 118 cc Jarabe Sedatole contiene 0.11 gramos en cada 100 cc lo que da un total de 18.00 gramos de Sulfato de Codeína. Veinte (20) cajas de 5 tubos de 20 cab hipo. de 0.015 gramos lo que da un total de 30.00 gramos de Sulfato de Morfina. Cinco (5) caja de 5 tubos de 90 tab. hipo. que contiene 0.015 gramos lo que hace un total de 7.5 gramos de Sulfato de Codeína. Seis (6) cajas de 20 supositorios de Opio y Belladona lo que hace un total de 3.00 gramos de Opio en polvo.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expedir drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º—Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

**SE RESUELVE:**

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor A. Ferrer & Cia S. A. permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se

trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

**ALBERTO BISSOT JR., M.D.**

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

*Alberto E. Morales.*

**C O N T R A T O**

**CONTRATO NUMERO 122**

Entre los suscritos, a saber: C. Arrocha Graell, Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte, y el señor Domingo Espinosa Jr., panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 12-201 por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el arrendador se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El arrendador da en arrendamiento al Gobierno una casa de su propiedad ubicada en el Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí.

Segundo: El arrendador se obliga a entregar y mantener el local objeto de este contrato, en condiciones adecuadas al servicio a que lo destinará el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública que es para el uso de la Brigada Antihelmíntica N° 1 de dicho lugar.

Tercero: La Nación pagará al arrendador en concepto de arrendamiento por la casa mencionada la suma de quince balboas (B/. 15.00) por mensualidades vencidas, que serán imputados al Artículo 1101.

Cuarto: El término de duración de este contrato será de seis (6) meses, contado desde el día 1º de Junio de 1953.

Quinto: La Nación se obliga a hacer entrega del local arrendado al arrendador al finalizar este contrato en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo al deterioro natural.

Sexto: En caso de divergencia de opiniones en cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el arrendador acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este contrato el incumplimiento por parte del arrendador de cualquiera de las obligaciones estipuladas.

Octavo: Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

El arrendador,

*Domingo Espinosa Jr.*  
Cédula N° 12-201.

La Nación,

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

Aprobado:

El Contralor General de la República,  
Henrique Obario.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

*Nota:* Este Contrato se Imputa a la Partida 1101.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la escritura pública número 1101, otorgada el 10 de Junio de 1954, ante el Notario Público Número Primero del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, Tomo 275, Folio 51, Asiento 60.233, ha sido disuelta la sociedad denominada "Sverdrup And Parcel International, Inc."

Panamá, Junio 15 de 1954.

L. 11.221  
(Única publicación)

JOSE ANTONIO GONZALEZ.

Sub-Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada.

#### CERTIFICA:

Que al Folio 530, Asiento 37.636 del Tomo 142 de la Sección de Personas Mercantil, se encuentra inscrita la sociedad denominada "Agencia Marítima, S. A.".

Que al Folio 464, Asiento 60.252 del Tomo 268 de la misma Sección, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice:

"El suscripto, quien es tenedor y dueño de todas las acciones en circulación con derecho a voto por el presente consiente a la disolución de dicha sociedad".

Dicho certificado fue protocolizado por Escritura N° 779 de Abril 27 de 1954 de la Notaría 1<sup>a</sup> de este Circuito y la fecha de su inscripción es Junio 3 de 1954.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día de hoy doce de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. GONZALEZ.  
Sub-Registrador General

L. 11.178  
(Única publicación)

### AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaría del Juzgado Tercero Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

#### HACE SABER:

Que por resolución fechada el día veintiuno (21) de Abril próximo pasado, dictada en el juicio especial de lanzamiento con retención que adelanta Enilda de Rivas, por medio de apelando, contra Blanca Lamel Margal, se ha señalado el día veintidós (22) de Junio próximo.

para que dentro de las horas hábiles, tenga lugar el Remate de los siguientes bienes pertenecientes a la demandada, que aparecen descritos en la respectiva diligencia de inventario, avalúo y depósito practicada en dicho juicio:

Una refrigeradora ("Frigidaire") N° 20 - B- 90 B- 451 - 59- R- 55 de cinco (5) pies, en buenas condiciones, con la puerta del congelador dañada. B/. 140.00

Un aparador de madera, cedro, tallado a mano. 61.00

TOTAL. B/. 201.00

Para habilitarse como postor se requiere consignar, previamente, en la Secretaría del Juzgado, el cinco por ciento (5%) de la base del remate; y servirá para base del mismo la suma de doscientos un balboa (B/. 201.30) en que fueron evaluados dichos bienes por los peritos nombrados por el Tribunal.

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se oirán las propuestas y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que se hagan hasta la adjudicación al mejor postor.

La Alguacil Ejecutor.

Marta Helona Conto.

L. 11.078  
(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscripto Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Nicolás Antonio Sanidas, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutiva, dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, nueve de junio

de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DE- CLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Nicolás Antonio Sanidas, desde el 20 de marzo del presente año, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad capital.

Que es su heredero sin perjuicio de terceros, Jorge Sanidas Alcedo, en su condición de hijo del causante.

Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en el mismo. Fíjese y publicíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1001 del Código Judicial.

Se tiene al señor Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión, para los efectos de la liquidación del Impuesto mortuorio.

Cópíese y notifíquese.—(fdo.) Jorge A. Rodríguez Byne.—(fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este tribunal, por el término de treinta días hoy, nueve de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez.

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario.

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 11.159  
(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscripto Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Vera Hen- shaw de Castill —efectuada en sentencia extranjera— se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutiva dicen:

**Juzgado Segundo del Circuito.**—Panamá, siete de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que por sentencia dictada por el Juez de Testamentarias del Condado de Nueva York, de fecha veinticinco (25) de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, se designaron albaceas y fiduciarios de la sucesión de Vera Henshaw de Covell a Beverly C. Ferguson y a William E. R. Covell, de la ciudad de Los Angeles, California, Estados Unidos de Norte América.

Se ordena emplazar por edicto a quienes se crean con derecho a contradecir la adjudicación de los bienes que pertenezcan a la sucesión de Vera Henshaw de Covell, ocurrida el 22 de diciembre de 1948, en Buenos Aires, República de Argentina, entre cuyos bienes se cuentan 25 acciones de la Cervecería Nacional, S. A. que se hallan actualmente a nombre de la causante.

Fíjense y publiquense los edictos como se ha ordenado.

Se tiene a la firma de abogados "Arias, Fábrega & Fábrega", como apoderada de William E. R. Covell y Beverly C. Ferguson, en los términos del mandato conferido.

Cópiale y notifíquese.—(fdo.) Jorge A. Rodríguez Byne.—(fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este tribunal, por 4 término de treinta días, hoy nueve de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro; y se tiene copia del mismo a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 11.055  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 38-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público

HACE SABER:

Que el señor Andrés Vélez Márquez, ha solicitado a esta Administración de Tierras y Bosques, a título de compra un globo de terreno ubicado en Los Corozales Afuera, Corregimiento de Hurralo, Distrito de La Chorrera, de sesenta y nueve hectáreas con nueve mil desientos cincuenta metros cuadrados (69 Hts. 9250 m<sup>2</sup>) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Juan Márquez, Manuel Plaza Plaza, Santiago Márquez y tierras nacionales;

Sur: Gumersindo Rodríguez y tierras nacionales;

Este: Juan Camargo y tierras nacionales;

Oeste: Juan Instaurán y camino de Los Corozales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy ocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMÁN.

El Oficial de Tierras,

Dalys Román de Medina.

L. 11.129  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 43

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público.

HACE SABER:

Que los señores Agustín Pérez, varón, mayor de edad soltero, pero jefe de familia, agricultor, panameño ce-

dulado N° 29-1165; María Antonia Pérez, mujer, mayor de 28 años, soltera, dedicada a la agricultura, panameña, sin cédula pero solicitada; Pastora Rosario, mujer, mayor de 30 años, soltera, dedicada a la agricultura, panameña, sin cédula pero con solicitud, todos vecinos del Distrito de Ocú, en memorial de fecha 4 de mayo de 1954, dirigido a esta Gobernación de Herrera Admr. Provincial de Tierras y Bosques, solicitan se les expida título de propiedad en gracia para ellos y la menor hija del primero, sobre el globo de terreno denominado "El Juncal", ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocú, de una capacidad superficial de veinte y cuatro hectáreas con nueve mil cincuenta metros cuadrados (24 Hts. 9,050 M.C.) alineado así: Norte, Zanja, Río Ponuga, terrenos libres y terrenos de Natividad Ramos; Sur, terrenos libres y terrenos de Agustín Rodríguez; Este, el mismo terreno de Agustín Rodríguez; Oeste, camino de Francisco Pérez y terrenos libres.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Ocú para los mismos fines y otra se remite al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación.

Chitré, 6 de Mayo de 1954.

El Gobernador Admr. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRÍGUEZ G.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 51

El suscrito Gobernador de Herrera, Admr. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público.

HACE SABER:

Que el señor Patricio Mendoza, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, cedulado N° 31-2478; Catalina Mendoza, mujer, viuda, mayor de edad, doméstica y agricultora, panameña, cedulada N° 28-33; Felipe Mendoza, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, cedulado N° 28-1173; Bernardino Mendoza, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, cedulado N° 28-4376; Eulogia Mendoza, mujer, mayor de edad, soltera dedicada a la agricultura, panameña, cedulada N° 28-711; Isidora Mendoza, mujer, mayor de edad, soltera, panameña, agricultora, cedulada N° 28-37, todos vecinos del Distrito de Los Pozos, en memorial de fecha 22 del presente mes de Mayo 1953, solicitan en sus propios nombres y en el de los menores hijos del primer solicitante, se les expida título de propiedad en gracia, sobre el globo de terreno denominado "El Peniel" ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Pozos, de una capacidad superficial de sesenta y una hectárea, nueve mil quinientos metros cuadrados (61 Hts. 9.500 M.C.) alineado así: Norte, terrenos libres; Sur, Quebrada Los Fritoles; Este, terreno de Mateo Buitrón y Oeste, Camino de los peticonarios y camino del Ojo de Agua a Los Pozos.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Los Pozos para los mismos fines y otra copia se remite al Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación en ella.

Chitré, 26 de Mayo de 1954.

El Gobernador Admr. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRÍGUEZ G.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a Olga Jesús Sara Eusebia Pages, mujer, mayor de edad, costarricense, de oficios domésticos, y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de un apoderado a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto el señor Mario Augusto Luthy Corzo.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al juicio en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio que se relacionen con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 10.894  
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22  
(Ramo de lo Civil)

El suscrito, Juez del Circuito de Coclé, y su Secretario, por medio del presente edicto, al público en general.

## HACE SABER:

Que en la apertura del juicio de sucesión testada de Vidal Escobar González propuesta por el Licenciado Nicolás C. Pérez en representación de Dolores Flores vda. de Jaramillo, se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Noviembre diez y siete de mil novecientos cincuenta y tres.  
Vistos:

Por esta razón, quien suscribe Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley;

## DECLARA:

1º Que esta abierto en este Juzgado el juicio de sucesión testamentario de Vidal Escobar González desde el día de su defunción ocurrida en la ciudad de Panamá, el día veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

2º Que es su legataria según el testamento presentado Dolores Flores vda. de Jaramillo, mujer, mayor de edad, de oficios domésticos, portador de la cédula de identidad personal número 2S-10441.

3º Que es albacea en este juicio de sucesión de acuerdo con la cláusula testamentaria respectiva Dolores Flores vda. de Jaramillo, quien si acepta el cargo debe comparecer a tomar posesión del mismo.

## Y ORDENA:

4º Que comparezcan a estar a derecho en el juicio cualquier persona que tenga interés;

5º Que se fije y publique el edicto emplazatorio indicado en el artículo 1601 del Código Judicial.—Copíese y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—Enma Taxila Conde, Ofsl. Mayor.

Para que sirva de formal aviso a quienes interese, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría por el término de treinta días y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez.

RAÚL E. JAÉN P.

El Secretario,

Victor Guardia

L. 468  
(Primera publicación)

## EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Alfonso Jaén, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, natural y vecino de Penonomé y portador de la cédula de identidad personal N° 46-2207; solicita en su propio nombre a ésta Gobernación se le adjudique por compra, título de propiedad de un globo de terreno que viene ocupado, por compra que hizo al señor Víctor Ayala, ubicado en el Barrero, jurisdicción del Distrito de Penonomé y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Zarati; Sur, Carretera de Penonomé a Pajonal; Este, Tierras Nacionales libres y Oeste, propiedad de Gustavo Arosemena, con una extensión superficial de una hectárea, seis mil trescientos veintiséis metros cuadrados, ochenta y tres decímetros cuadrados (1 Hta. 6326 M.2.83 dc.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con ésta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta días hábiles, en el Despacho de la Administración de Tierras de la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia se la da al interesado para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy siete de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las nueve de la mañana.

El Gobernador, Admnr. de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodriguez.

L. 473  
(Primera publicación)

## EDICTO NUMERO 42

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas.

## HACE SABER:

Que el señor Leopoldo Giraud, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, comerciante y con cédula de identidad personal número 59-752, ha solicitado de este Despacho la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "Los Bajos", ubicado en el citado Distrito de Santa Fé, de una superficie de veinticinco hectáreas con tres mil setecientos treinta y seis mts. con treinta y cuatro centímetros cuadrados (28 Hs. 3736 M.C.) y con los siguientes linderos:

Norte, Quebrada Agría;  
Sur, Río Santa María;  
Este, Camino a La Culaca, y  
Oeste, Río Santa María.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Santa Fé por el término legal de treinta días hábiles; otra se fijará en este Despacho de Tierras por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere lesionado en sus derechos con esta solemne, ocurría a hacerles valer en tiempo oportuno.

Santiago, 24 de Mayo de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

A. MUÑOZ II.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 1238  
(Primera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 35

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y amplaza a

Domingo García Hernández, varón, panameño, natural de Penonomé, Provincia de Coclé, de 32 años de edad, casado, cedulado bajo el número 9-3906, y en supuesta residencia en la Estación Vallarino de Río Abajo; para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así; en su parte resolutiva:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Abril treinta de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por ella, el suscripto, Juez Cuarto Municipal Ad-hoc, del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, procede a condenar, como en efecto CONDENA, con cinco meses de arresto que pagará en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo y a pagar las costas derivadas del proceso, a Domingo García Hernández, panameño, trigueño, de 34 años de edad, casado, chofer, portador de la cédula de identidad personal N° 9-3906, con licencia comercial N° 13319 y domiciliado en Río Abajo (Estación Vallarino), y mantenga su orden de detención.—Cópíese, copíese, notifíquese en la misma forma que se hizo en el auto de proceder, y archívese de no ser apelada.—Fundamento: Arts. 17, 37, 38, 322, ordinal 1º del Código Penal, y Arts. 2152 y 2153 del Código Judicial.—El Juez, Ad-hoc, (fdo.) César A. Vásquez Girón.—El Secretario, Ad-Int., (fdo.) Carlos M. Quintero.

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen a Domingo García Hernández, o lo hagan comparecer al Tribunal, a fin de que se notifique de la sentencia transcrita; quedando los habitantes de la República en la obligación de denunciar el paradero actual del sentenciado, si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado; si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez.

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

C. A. Vásquez Girón.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 40

El suscripto, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Froilán Becerra, varón, colombiano, soltero, de 30 años de edad, buhonero, cedulado bajo el N° 8-7766, y con residencia en calle 12 de Octubre N° 1, cuarto 24, bajos para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutiva:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Junio dos de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Froilán Becerra, mayor de edad, natural de Colombia, de 31 años de edad, soltero, carpintero, buhonero, cedulado bajo el N° 8-7766, residente en Juan Díaz, Cerro Viejo, casa 4, en la fecha del delito, a sufrir la pena de tres meses de reclusión que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo por el delito cometido regular, y al pago de las costas procesales, daños y perjuicios ocasionados con su renuencia.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 37, 38 y 319 del Código Penal; y Artículos 2152, 2153, 2215, 2231, 2232, 2233, 2239, 2340, 2343 y sus correlativos del Código Procesal.—Cópíese, notifíquese y constítese. —El Juez

(fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) C. A. Vásquez Girón.

Se advierte al procesado Froilán Becerra en la obligación que está de comparecer a este Juzgado, y excítase a las autoridades del orden político y judicial para que lo notifiquen, o lo hagan comparecer al Tribunal a fin de que se notifique de la sentencia transcrita, quedando los habitantes de la República en la obligación de denunciar su paradero actual, si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado; si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez.

O. BERNASCHINA.

El Secretario.

C. A. Vásquez Girón.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 42

El suscripto, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Atanasia Meléndez, mujer, panameña, de 52 años de edad, sin cédula de identidad personal, de oficios domésticos y con residencia el 1º de Abril de 1953, en la Carrasquilla, calle 1ª casa N° 366, altos; para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la Sentencia dictada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, la cual dice así en su parte resolutiva:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en Lo Penal.—Panamá, Junio ocho de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia condenatoria venida en consulta.

Cópíese, notifíquese y devuelvase.—(fdo.) Temístocles R. de la Barrera, Juez Quinto del Circuito.—(fdo.) Manuel Burgos, Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario.

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen a Atanasia Meléndez o la hagan comparecer a fin de que se notifique de la Sentencia transcrita en su parte resolutiva, quedando los habitantes de la República advertidos de la obligación de denunciar su actual paradero, si lo conocieren; so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ella ha sido condenada, si no lo manifestaren; salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy once de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez.

O. BERNASCHINA.

El Secretario.

C. A. Vásquez Girón.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a América Verbal o América Amador, mayor de edad, con cédula de identidad personal número S-19692, de nacionalidad colombiana, de oficios domésticos, vecina de este Distrito y con residencia en la casa N° 9 de la calle de los Italianos en Vista Hermosa, cuyo paradero se desconoce actualmente, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación del Edicto en el órgano periodístico del Estado, comparezcan a este Tri-

bunal a notificarse de la resolución fechada el veintisiete de mayo último, dictada por este Tribunal, en el juicio que contra ella se adelanta por el delito de apropiación indebida en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia y la cual dice:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de apelaciones y consultas del Circuito, Ramo Penal, mediante fallo dictado el día veinticinco del corriente mes de mayo, que CONFIRMA la sentencia dictada por este Tribunal, el día diecisésíe de marzo próximo pasado, que CONDENAM a América Amador o América Verbel, de generales ya descriptas, a la pena principal de un mes de reclusión en el establecimiento destinado a tal fin por el Órgano Ejecutivo y al pago de veinte balboas de multa (B/. 20.00) que debe pagar al Tesoro Nacional y a la accesoria del pago de los gastos procesales, como reo del delito de Apropiación Indebida en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia. Publíquese este fallo en la forma establecida en el Artículo 2345 del Código Judicial.

Remitanse las copias de Primera y Segunda Instancias, al señor Comisionado de Corrección e Inspector General de la Policía Secreta Nacional, para los fines legales consiguientes.

Notifíquese.—(fdo.) Toribio Ceballos.—(fdo.) Villarrubia V., Srio."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de manifestar el paradero de la reo América Verbel o América Amador, así como de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, si ve las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político o judicial, para que capturen o hagan capturar a la condenada América Verbel o América Amador, así como para que la pongan a disposición de este Despacho.

En cumplimiento a lo dispuesto por resolución del día veintisiete de mayo último, se ORDENA fijar el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, a las nueve de la mañana de hoy tres de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se dispone a la vez la remisión de copia del Edicto al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano de publicidad.

El Juez,

**TORIBIO CEBALLOS.**

La Secretaria,

**Carmen E. Villarrubia V.**

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPAZATORIO NUMERO 12

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Esperanza G. de Sánchez, mujer, billeteira número 983, sin otro dato de identificación hasta ahora conocido en el expediente, acusada por el delito de "apropiación indebida", para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutiva dice como sigue:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, diez de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA el fallo condenatorio, dictado contra Esperanza G. de Sánchez, en el sentido de sancionarlo, además de la pena de un mes de reclusión, con B/. 20.00 en concepto de multa, y la confirma en todo lo demás.

Cópíese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) V. A. de Gracia.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Luis A. Cavasco M.—(fdo.) Luis Cervantez Díaz, Secretario".

Se advierte a la encartada de Sánchez, que de no comparecer dentro del término comprendido dicha sentencia

condenatoria quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recordádase a las autoridades del orden judicial y político de la República y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encartada Esperanza G. de Sánchez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a los interesados, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

**T. R. DE LA BARRERA.**

El Secretario,

**Abelardo A. Herrera.**

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a José de la Rosa Morán, de 22 años de edad, soltero, natural y vecino del Corregimiento de Mendoza, jurisdicción del Distrito de La Chorrera, agricultor y portador de la cédula de identidad personal número 46-5119, acusado por el delito de "violatione de domicilio", para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar de la última publicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por este Tribunal, cuya parte resolutiva dice lo siguiente: "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Junio dos de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Per lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENAM a José de la Rosa Morán, de identidad civil conocida al comienzo de este fallo, a sufrir cuatro meses de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, y al pago de los gastos procesales, como responsable del delito de violación de domicilio.

El reo tiene derecho a que se le reconozca de la pena impuesta el tiempo que haya estado detenido previamente por razón de este juicio.

Por exigencias del artículo 2349 del Código Judicial, publíquese este fallo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Fundamento de derechos: Artículos 17, 18, 30, 37, 45, 46, 142, inciso 2º del Código Penal, 2152, 2153, 2156, 2157, 2219, 2231, del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópíese, notifíquese y consultese con el Superior.—(fdo.) Temístocles R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Se advierte al encartado José de la Rosa Morán, que de no comparecer dentro del término concedido, dicha sentencia condenatoria quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recordádase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Morán, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a los interesados, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

**T. R. DE LA BARRERA.**

El Secretario,

**Abelardo A. Herrera.**

(Primera publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3**

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Florencio Méndez, natural de Las....., de treinta y tres años de edad, soltero, tractorista, y sin residencia fija, con cédula de identidad personal N° 47-31946, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Estafa' en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutiva del auto de enjuiciamiento que dicen así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, seis de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

En consideración al informe secretarial que antecede, donde se hace constar que el sindicado Florencio Méndez, aún no ha comparecido a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de estafa se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo que establece el artículo 2343 del Código Judicial, para que comparezca a este Tribunal, en el término de doce (12) días, más el de la distancia, con la advertencia que en caso de que no comparezca, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.—Notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario.

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, dieciocho cuadra de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

En mérito de lo que se dota de exequato, el suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", contra Florencio Méndez, panameño, de 33 años soltero, tractorista, y sin residencia fija, con Cédula de Identidad Personal N° 47-31946 como infractor de disposiciones contempladas en el Título XIII, Capítulo III, Libro II del Código Penal, a estar en el delito de genérico de 'Estafa'.

Emplácese por medio de edicto al reo Méndez, de conformidad con lo que describen los Artículos 2342, inciso 1º y 2340 del Código Judicial.—Cópiale y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Secretario.

Se advierte al enjuiciado que si compareciese se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al suscrito el haber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 133 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se sindica, si sabiéndole no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2343 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los siete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

CARLOS HORMECHA S.

El Secretario,

JUAN B. ACOSTA.

(Primera publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4**

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Clementino Silva, conocido, de 30 años de edad, soltero, agricultor, sin cédula de identidad personal y vecino de Gatunillo en el año de 1953, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este efecto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones personales", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 8 de Enero de 1952 y providencia de fecha 5 de Abril del presente, en la cual se

decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciese se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, se pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindica, si sabiéndole, no lo denuncien oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, (artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los veinte (20) días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario,

JOSÉ J. RAMÍREZ.

(Primera publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3**

El Juez 2º del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza a Francisco Mateo Tamayo, reo del delito de peculado, de 22 años, panameño, hijo de Francisco Solano y Rosalía Tamayo, soltero, telegrafista, cuyo actual paradero se desconoce, para que venga ante este tribunal, dentro de los doce días siguientes a la última publicación por cinco veces consecutivas de este aviso en la Gaceta Oficial, a objeto de notificarle la sentencia condenatoria emitida en su contra y que en su parte resolutiva dice: "Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí—Sentencia de Primera Instancia número 4—David, Enero (13) de mil novecientos cincuenta y tres (1953)."

Vistos:

Por todo lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, CONDENA a Francisco Mateo Tamayo, varón, de 22 años de edad, panameño, nacido en la ciudad de Panamá, hijo de Francisco Solano y Rosalía Tamayo, hoy se desconoce su paradero, a la pena de dos años de reclusión donde se sitúe el Órgano Ejecutivo, al pago de los cuatro procesales y a la interdicción por el término de cuatro años para ejercer funciones públicas, esto último como lo prescribe expresamente el Artículo 153 citado en su primer inciso.—Cópiale, notifíquese, publique y consúltense.—El Juez, (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario, (fdo.) Ernesto Riviera".

Se le pide a todas las autoridades del país, policiales y judiciales que capturen al reo u ordenen su captura; asimismo se excita a los habitantes de la Nación, salvo las excepciones legales, para que denuncien el paradero del reo nombrado, si lo saben, se pena de ser considerados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndole no lo denuncian.

A diario se le advierte que si se presenta a recibir personal notificación del fallo anterior, dentro del término señalado, más la distancia, se le administrará toda la justicia que le asiste, de lo contrario al mismo se renunciará el pliego notificado para los efectos legales, y además perderá el derecho a ser excarcelado mediante fianza de cárcel segura, durante el juicio.

Copia del presente se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación y el original se fija en lugar público de este despacho, a 14 días de Mayo de 1952.

El Juez,

ABEL GÓMEZ.

El Secretario,

ERNESTO RIVIERA".

(Primera publicación)